

- b) Preparar, trimestralmente, programas integrales de las actividades de las entidades participantes para el conocimiento y aprobación del Comité Coordinador del Proyecto;
- c) Coordinar y controlar la ejecución de estos programas con el objeto de alcanzar las metas previstas para el período correspondiente;
- d) Supervisar el desarrollo de los trabajos de los participantes en el programa, a fin de buscarle la oportuna solución a cualquier problema que pudiese presentarse, convocando al Comité Coordinador del Proyecto cuando las causas del mismo así lo requieran;
- e) Solicitar, en última instancia, la intervención del Comité Normativo Central cuando la naturaleza del problema en cuestión ameritare ser llevado al seno de ese organismo superior; y
- f) Velar en todo momento por el mantenimiento de la imperativa coordinación entre las entidades participantes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3289, que concede naturalización dominicana al Sr. George Ray Dobbs.

(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3289

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de

Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor George Ray Dobbs, de nacionalidad norteamericana, nacido en Dresden, Alemania, mayor de edad, casado, inversionista, rentista y Cónsul Honorario de la República Dominicana en la ciudad de Berlín Occidental, República Federal Alemana, domiciliado y residente en el Hotel El Embajador, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 214822, Serie 1ra., por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 23 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor George Ray Dobbs, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER